



Reglamento 4/2023 sobre las Bases Reguladoras para participar en el Programa de Mentoring de excelencia para el desarrollo del talento STEM femenino de la UCO en colaboración Con la Real Academia de Ingeniería

Reglamento 4/2023 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para participar en el Programa de Mentoring de excelencia para el desarrollo del talento STEM femenino de la UCO en colaboración Con la Real Academia de Ingeniería.

Reglamento 4/2023 sobre las Bases Reguladoras para participar en el Programa de Mentoring de excelencia para el desarrollo del talento STEM femenino de la UCO en colaboración Con la Real Academia de Ingeniería

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular, con carácter básico, la selección de las alumnas de los últimos cursos de grado, o preferentemente de máster en estudios STEM para participar como mentees en el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino en colaboración con la Real Academia de Ingeniería (RAI), cuya finalidad es fomentar las vocaciones, a través de un programa de mentoring, diseñado con el fin de lograr una mayor presencia y visibilidad femenina en carreras STEM.

2. La UCO participará en el proyecto “Mujer e Ingeniería”, que viene desarrollando la RAI, a través del desarrollo del Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino, durante un periodo de cuatro/cinco meses.

Segunda. Normativa aplicable.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases Reguladoras y sus convocatorias específicas, la normativa propia de la Universidad de Córdoba, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas según la materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Tercera. Consideración de personas beneficiarias y requisitos.

1. Tendrán la consideración de personal beneficiario las alumnas de la Universidad de Córdoba, matriculadas en los últimos cursos de estudios oficiales de Grado, o preferentemente de Máster en estudios STEM que participen como mentees.

2. No podrá ser beneficiaria aquella persona que ya lo haya sido, en el curso académico que determine 2021/2022, de otras becas o ayudas destinadas al mismo fin.

Código Seguro de Verificación	UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Página	1/4



Cuarta. Requisitos de las personas solicitantes

Para optar a las ayudas y ser beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado a tiempo completo en los últimos cursos de estudios oficiales de Grado, o preferentemente de Máster en estudios STEM.
2. Participar como mentees en el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino.

Quinta. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en cada convocatoria, dirigidas a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad.

2. En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para la correcta cumplimentación de la solicitud y el procedimiento de registro previo a la solicitud, en caso de que sea necesario, así como la documentación que se debe aportar acompañando a la misma. En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos en la convocatoria, la solicitud carecerá de validez.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la convocatoria, se podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de adjudicación de las ayudas. Asimismo, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aporte los documentos perceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrá reformular la solicitud presentada.

4. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Sexta. Instrucción del procedimiento y Órganos competentes.

1. Tras la publicación, en la página web de Igualdad, de la relación de estudiantado admitido y excluido con carácter definitivo, la Directora de Igualdad solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases y en presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior al Órgano colegiado.

2. Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá a la Directora de Igualdad para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesadas, el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por la Directora de Igualdad al Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social.

5. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de

Código Seguro de Verificación	UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Página	2/4



conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda aprobadas mediante Reglamento 45/2021. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en la página web de Igualdad.

6. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Córdoba, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante la persona responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

La persona responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por la interesada durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Octava. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar la presente convocatoria, considerando los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

1) Número de créditos cursados:

- a. 15-20 créditos: 1 punto.
- b. 21-25 créditos: 2 puntos.
- c. 26-30 créditos: 3 puntos.
- d. Más de 30 créditos: 4 puntos.

2) Calificación media de los créditos cursados:

- a. Aprobado (5-6,9): 1 punto.
- b. Notable (7-8,9): 2 puntos.
- c. Sobresaliente (9-9,99): 3 puntos.
- d. Matrícula de Honor (10): 4 puntos.

3) Se considerará la capacidad económica, tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se concederá por este criterio un máximo de 2 puntos

Novena. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima. Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias tienen derecho:

Código Seguro de Verificación	UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Página	3/4



a) A la participación en el Programa de Mentoring de Excelencia para el Desarrollo del Talento STEM Femenino en los términos establecidos en estas Bases y en la normativa de aplicación.

b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba en todo lo relacionado con el programa.

Undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y en las convocatorias, así como notificar, en los casos que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el periodo de disfrute de la ayuda.

2. Participar en, al menos, dos de las actividades de divulgación científica o de promoción de las titulaciones STEM organizadas por la Universidad de Córdoba, indicando que son beneficiarias del programa.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan resultar pertinentes, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Disposición adicional primera. Autorización de cambios no sustanciales.

Con carácter general, se habilita a la persona responsable del Vicerrectorado con competencias en Igualdad para autorizar aquellos cambios no sustanciales que pudieran sobrevenir una vez concedida una ayuda.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Título competencial.

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro de Verificación	UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Fecha y Hora	01/02/2023 14:46:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UOFXBVIKJYV4W7LSBDBYT3NCGY	Página	4/4

